



RESOLUCIÓN NÚMERO 358 DE

(03 de agosto de 2023)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084 quién laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo como DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 10 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución 055 del 31 de enero de 2023, por la cual se nombran docentes de Hora Cátedra, se realizó el nombramiento del señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, a partir del 1° de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución 123 del 10 de marzo de 2023, se aceptó renuncia del señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, al empleo DOCENTE DE HORA CÁTEDRA de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de marzo de 2023.

Que, según el Decreto 0889 del 2 de junio de 2023, se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y hasta el 10 de marzo de 2023, siendo este el último día laborado por el señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución 179 del 17 de abril de 2023, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 351.111.00) M/CTE, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas a NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
RETROACTIVO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON
CEDULA:	1.033.806.084
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	1/02/2023
FECHA DE RETIRO:	10/03/2023
VALOR SALARIO BÁSICO:	1.603.800
TOTAL DÍAS DE NOMBRAMIENTO:	40
TOTAL DÍAS INASISTENCIA INJUSTIFICADA:	0
TOTAL DÍAS A LIQUIDAR:	40
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	2
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES A LIQUIDAR:	4
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	1
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	40
RETROACTIVO SALARIO: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo Incremento Salarial 2023)	272.800
CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	28.701
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	8.525
VACACIONES PERIODO DEL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	27.280
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	20.460
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023 (Retroactivo de Liquidación Definitiva por Incremento Salarial 2023):	15.345
TOTAL, DEVENGADO:	373.111
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (COMPENSAR)	11.000
COTIZACIÓN PENSION (PORVENIR)	11.000
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	257.833
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	22.000
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (COMPENSAR)	23.200
APORTE PENSION (PORVENIR)	32.700
ARL (POSITIVA)	1.300
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	13.200
ICBF	10.000
TOTAL, CONTRIBUCIONES	80.400
NETO POR PAGAR	351.111

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 351.111.00) M/CTE, a NORBEY DANILO MUÑOZ CAÑON identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.806.084, por concepto de retroactivo de salarios liquidados y retroactivo de prestaciones económicas definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **323** y **423**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **NORBAY DANILO MUÑOZ CAÑON**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **NORBAY DANILO MUÑOZ CAÑON** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

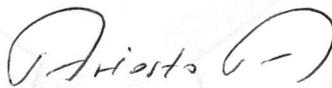
ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de agosto de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela - Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------